

"Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Javier Cervilla Sáez de Tejada contra la Resolución de la dirección General de la consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la CAM, de fecha 18-11-2011 por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra la orden del consejero de fomento de 23-05-2011 por ser conforme a Derecho, todo ello sin expresa condena en costas "

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1º.- DECRETAR, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras: AMPLIACION VOLUMETRICA EN PLANTA DE CUBIERTA (superficie de 40,00 m2 aproximados) y reposición de la vivienda a la situación previa, siendo el promotor D. Francisco Javier Cervilla Sáez de Tejada.

2º.- En consideración al art. 96.2 de la Ley 30/92 (Medios de ejecución forzosa) y a la preferencia del medio "menos restrictivo de la libertad individual", en este caso, la ejecución por medios propios por el interesado al tratarse de una ampliación de vivienda (teniendo la zona de actuación el acceso necesario a través de la misma, y considerando que ello no implica un perjuicio para el interés general (dado que la finalidad de las actuaciones es la misma y la prolongación en el tiempo no significativa), conceder un nuevo plazo para la demolición voluntaria (hasta el jueves 07-02-2013, para garantizar las notificaciones correspondientes y la personal al interesado).

3º.- En el caso en que se compruebe que tal demolición no ha sido iniciada (o que los trabajos se han suspendido sin justificación suficiente), fijar la fecha para la iniciación de la subsidiaria el lunes 25-02-2013 (o fecha suficiente para la notificación al constructor contratado y sus servicios técnicos que realicen la documentación técnica necesaria y la dirección facultativa de la ejecución de los trabajos).

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 21 de enero de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

171.- Habiéndose intentado notificar la orden de demolición a D. DANIEL ANTONIO FERNANDEZ PEREZ, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE MONTEMAR, MARQUES DE, 17 EDF. JAZMIN, ATICO A, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE MONTEMAR, MARQUES DE, 17 EDF. JAZMIN, ATICO A.

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE MONTEMAR, MARQUES DE, 17 EDF. JAZMIN, ATICO A.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto el contenido de la Sentencia núm. 2219/2012, recaída en el recurso de apelación del procedimiento ordinario núm. P.O.000010/2009 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de esta Ciudad, cuyo fallo literalmente copiado dice:

"Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Daniel Antonio Fernández Pérez, contra el Decreto de la Presidencia de la CAM número 573, de fecha 10 de marzo de 2009, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la orden del Consejero de Fomento número